Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-068886**
Fecha radicación: 2025-12-17 10:14:56 AM

MEMORANDO

PARA: Cindy Marcela Cortes Gonzalez
Contratista
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación Apoyo Juridíco a la Supervisión de los Convenios 498-FIP-2025 Y 672-FIP- 2025.

Cordial saludo,

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, y de conformidad con la cláusula de "supervisión", me permito informarle que usted ha sido designado(a) como apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios referidos en la presente comunicación, de acuerdo con la solicitud contenida en el memorando No. M-2025-4200-066852 de fecha 10 de diciembre de 2025, remitido a la Oficina de Contratación.

Es responsabilidad de quien solicita la designación revisar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado, y verificar que el(la) funcionario(a) cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de sus responsabilidades como supervisor(a). Igualmente, deberá verificar la ejecución de las obligaciones y compromisos descritos en la minuta/aceptación de oferta, estudios y documentos previos, pliegos de condiciones/invitación pública y demás anexos correspondientes.

Los contratos y/o convenios en los cuales brindará apoyo a la supervisión son los siguientes:

CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATISTA	OBJETO	SUPERVISOR VIGENTE	APOYO JURIDICO
498-FIP-2025	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE ARTESANOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y CHOCÓ".	LIDA EUGENIA MORENO MALDONADO	CINDY MARCELA CORTES GONZALEZ
672-FIP-2025	Corporacion para la defensa y promocion de los derechos humanos Reiniciar	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el proyecto de apoyo a unidades productivas derivadas de las sentencias judiciales.		

En virtud del principio de responsabilidad, el(la) servidor(a) público(a) deberá adelantar su labor y obligaciones cumpliendo los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución del objeto contratado o convenido y/o de sus derivados cuando aplique, protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021, las normas civiles y comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales emitidas por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que rigen la materia.

En cumplimiento del Decreto 0017 de 2025, se solicita a los supervisores mantener actualizado el expediente físico y digital del convenio o contrato objeto de supervisión, conforme a los lineamientos de gestión documental. Es procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la plataforma SECOP II por el supervisor, así como la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental, garantizando la completitud del expediente electrónico.

Está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

El(la) supervisor(a) debe garantizar que no se venzan los términos legales o convencionales para la liquidación del contrato

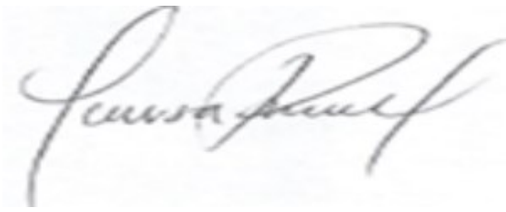
y/o convenio, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para ello. Si el(la) funcionario(a) designado(a) considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito al jefe de su dependencia dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del presente memorando, citando la causal de inhabilidad de acuerdo con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

El contratista ejercerá el apoyo a la supervisión durante la vigencia de su contrato y, al término de este, deberá realizar la entrega de todos los documentos, informes y demás soportes que acrediten las actividades desarrolladas en relación con los contratos y/o convenios asignados.

Finalmente, el apoyo a la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica mediante la cual se realiza la designación correspondiente.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el supervisor en la plataforma SECOP II, garantizando la integridad del expediente.

Atentamente.



Luisa Fernanda Perdomo Aviles
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos:

ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6.pdf
GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf

Copia: Carlos Andres Campo Mateus - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Wilson Raul Torres Mesa - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Lady Oriana Serrano Peña - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Copia: Marian Stefany Serrano Sanchez - DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

Copia: Blanca Lilia Huertas Laverde - GIT EMPRENDIMIENTO

Copia: Lida Eugenia Moreno Maldonado - GIT EMPRENDIMIENTO

Elaboró: Marisol Ramirez Villanueva
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

CER875538